

REFORMA AL ESTATUTO 2026

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 41. CUOTAS ORDINARIAS Los asociados de la Mutual pagarán cuotas en forma ordinaria, mensual, constante y permanente así:</p> <p>Las personas naturales pagarán una cuota equivalente a uno coma cinco (1,5) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), y las personas jurídicas el equivalente a diez (10) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).</p> <p>Las personas naturales menores de edad o estudiantes universitarios pagarán una cuota equivalente a cero coma setenta y cinco (0,75) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)</p>	<p>ARTÍCULO 41. CUOTAS ORDINARIAS Los asociados de la Mutual pagarán cuotas ordinarias de manera mensual, constante y permanente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas naturales pagarán una cuota de \$74.000. - Las personas naturales menores de edad o estudiantes universitarios pagarán una cuota de \$37.000. - Las personas jurídicas pagarán una cuota de \$584.000. <p>Los valores anteriores aplican para el año 2026 y se incrementarán anualmente conforme al IPC del año inmediatamente anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 84 FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL</p> <p>11. Solicitar la inscripción ante la Cámara de Comercio del domicilio principal, el libro de actas correspondiente</p>	<p>ARTÍCULO 84 FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL</p> <p>11. SE ELIMINA.</p>
	<p>ARTÍCULO NUEVO: CREACIÓN COMITÉ DE AHORRO Y CRÉDITO Se crea este Comité de control para el ahorro y el crédito, encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia y será la Junta Directiva quien lo reglamente.</p>